

## FEDERAL EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT OF 1974

La ley protege la privacidad del expediente académico del estudiante. La misma aplica a todas las instituciones que son recipientes de fondos administrados por el Departamento de Educación Federal.

### ¿QUIENES ESTAN PROTEGIDOS POR FERPA?

FERPA protege el expediente académico de los estudiantes que actualmente están matriculados o estuvieron matriculados, independientemente de su edad o estado con respecto a la dependencia de los padres. Los expedientes académicos de los estudiantes que han solicitado, pero no han asistido a una institución no están sujetos a las directrices de FERPA, ni los estudiantes fallecidos.

Los padres de un estudiante "dependiente" para propósitos de impuestos (planillas) pueden tener acceso al expediente académico del estudiante. Deberá presentar una copia de la última planilla, donde los padres declaran al estudiante como dependiente, debe ser presentada a la Oficina de Registraduría para documentar la dependencia.

### DERECHOS QUE FERPA LE PERMITE A LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO A SU EXPEDIENTE ACADÉMICO

- ✚ El estudiante tiene el derecho de inspeccionar y revisar su expediente académico dentro de 45 días una vez la Institución reciba la solicitud. Los estudiantes deben someter su solicitud por escrito a la Oficina de Registraduría.
- ✚ Derecho a que se enmiende información del expediente académico de estar incorrecta. Dicha enmienda se radicará por escrito y deberá especificar los aspectos que el estudiante entienda que deba cambiarse incluyendo las razones.
- ✚ Derecho a limitar, consentir o autorizar que se divulgue información personal identificable de su expediente, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.
- ✚ Derecho a reclamar o presentar una querrela a las Oficinas de FERPA por incumplimiento de la Universidad de ésta Ley. Ésta deberá dirigirse a:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Ave., SW13  
Washington DC 20202-5901

### ¿QUÉ ES UN EXPEDIENTE ACADÉMICO?

Es cualquier expediente que contenga información personal que pueda identificar al estudiante y es custodiado por una universidad. Los expedientes académicos incluyen registros de cualquier medio (manuscritos, impresos, correos electrónicos, cinta magnética, microficha, discos, etc.) que esté en posesión de cualquier funcionario de la universidad. Esto incluye transcripciones u otros expedientes obtenidos a partir de la escuela en la que un estudiante estaba matriculado previamente.

### ¿QUÉ INFORMACIÓN NO ES CONSIDERADA PARTE DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO?

- ✚ Réconds o notas privadas de posesión exclusiva en poder de los oficiales de la universidad que no son accesibles o liberado a otro personal
- ✚ Réconds de seguridad y orden público, que son únicamente con fines para valer las normas institucionales y mantenidas por la seguridad.
- ✚ Réconds relacionados a individuos que son empleados por la institución. A menos que ser estudiante sea una condición esencial para empleo.
- ✚ Récond relacionado a tratamiento de un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional reconocido o paramédico y divulgado solo a las personas que participan del tratamiento.
- ✚ Réconds de la institución que contengan solo información sobre un individuo obtenida después que la persona dejo de estudiar en la institución. Ej. Exalumnos

## ¿QUÉ ES EL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN?

Las instituciones pueden revelar información acerca de un estudiante sin violar la ley FERPA, si se ha designado esa información como "Directorio de Información". Caribbean University tiene tres categorías dentro de su Directorio de Información. El estudiante selecciona una de las siguientes:

### Categoría I

- Nombre
- Dirección
- Núm. de teléfono
- Fecha de Estudios
- Nivel de Educación

### Categoría II

- Nombre
- Concentración
- Instituciones a las que previamente haya asistido
- Grado conferido
- Honor obtenido
- Lugar y fecha de nacimiento
- Participación en actividades deportivas
- Peso y estatura (atletas)

### Categoría III

- No autorizo a divulgar mi información contenida en las categorías.

## ¿CÓMO UN ESTUDIANTE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE SU EXPEDIENTE ACADÉMICO EN UNA TRANSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS?

Para que la Institución pueda divulgar la transcripción de créditos, los estudiantes deben completar la solicitud por escrito con su firma en la Oficina de Registraduría.

## ¿QUIÉN PUEDE REVISAR EL EXPEDIENTE ACADÉMICO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL ESTUDIANTE?

- + El estudiante y cualquier persona que tiene el consentimiento por escrito del estudiante.
- + Oficiales Institucionales con fines legítimos educativos.
- + Padres de un hijo dependiente, según se define en la Planilla de Contribución sobre Ingresos.
- + Cualquier persona que presente una orden judicial o sopena, la cual obliga a la institución mostrar el expediente académico. Sin embargo, la Universidad debe hacer un esfuerzo para notificarle al estudiante. Normalmente, la Universidad cumple con la sopena dos semanas después de haberle notificado al estudiante.

## ¿CUÁNDO NO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE PARA DIVULGAR SU INFORMACIÓN?

Las siguientes excepciones están contenidas en la Ley:

- + Oficiales institucionales que tienen interés legítimo educativo.
- + Autoridades federales, estatales y locales en procesos de auditoría o evaluación de cumplimiento con los programas educacionales.
- + En procesos de ayudas económicas e incluyen los beneficios de veteranos.
- + Divulgación a organizaciones realizando estudios para instituciones educativas.
- + Para agencias acreditadoras.
- + Para los padres de estudiantes dependientes presentando evidencia a través de la Planilla de contribución sobre ingresos
- + Para cumplir con una orden judicial o sopena.
- + En casos de una emergencia de salud o seguridad.
- + Divulgación de Información del Directorio.
- + Resultados de una audiencia disciplinaria a una supuesta víctima de un delito violento.